



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 15 de Mayo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 3.º

Circular.

Ordeno á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de dos sujetos desconocidos, cuyas señas se expresan á continuación. Autores de un robo verificado en Mata del Páramo el 8 del corriente, y de las personas en cuyo poder se encuentran los efectos robados que se detallan; todos los cuales, caso de ser habidos, se pondrán á disposición del Sr. Juez de La Bañeza.
Leon 14 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

Señas de los procesados.

Uno como de 34 años, estatura como de cinco pies y cuatro pulgadas; vestía pantalón de tela, blusa azul, chaleco de color, boina azul, con alpargatas; y el otro de la misma edad, rebajuelo, cara estrecha, color moreno; vestía pantalón de color, alpargatas y boina azul.

Dinero y efectos robados.

Un billete del Banco de 100 pesetas y 150 en monedas de 5 pesetas, de á 2 y de 1, como una peseta en calderilla: una manta de lana nueva, unas arracadas de calabaza, chicas, de plata, otras del uso antiguo, con perilla de idem, un buco de idem y un bolsillo de estopa usado.

DIPUTACION PROVINCIAL.

TRIBUNAL DE EXAMEN

para la plaza de Regente-Administrador de la Imprenta provincial.

Se convoca á los señores aspirantes á dicha plaza, para que se pre-

senten en el Palacio de la Diputación provincial, el día 20 de los corrientes, á las nueve de la mañana, á fin de practicar el primer ejercicio de examen, que consistirá en contestar en el tiempo máximo de veinte minutos, á dos preguntas de Gramática castellana, dos de Aritmética, una de nociones de la Ley Provincial, Municipal y Contabilidad, y otra que versará sobre el Reglamento de la Imprenta, conforme á los programas siguientes.

El segundo y último ejercicio, será teórico-práctico y se verificará en el día, modo y forma que el Tribunal acuerde.

Se advierte al opositor D. Miguel Díez Candanedo que para que pueda practicar los ejercicios de examen ha de presentar en la Secretaría de la Diputación el justificante preciso de ser natural de esta provincia, antes del día 20 de los corrientes.

Leon 14 de Mayo de 1892.—Epigmenio Bustamante.—Leopoldo García.

PROGRAMA

DE GRAMÁTICA CASTELLANA

- 1.ª Gramática.—Partes de la Gramática.
- 2.ª Teorías del signo.—Distinción de los signos.—Lo que puede y debe considerarse como signos.
- 3.ª Del lenguaje.—Relaciones del lenguaje con el pensamiento.
- 4.ª Análisis de la oración.—Objeto principal de la Gramática, etimología ó lexicología.—Sintaxis.—Clasificación de las palabras.—Palabras absoluta ó hipotéticamente necesarias en la oración.—Accidentes gramaticales.
- 5.ª Del nombre.—Su división.—Sustantivos.—Adjetivos.—Propios.—Apelativos.—Dependencia propia de los nombres adjetivos. Consecuencia.
Accidentes gramaticales del nombre.—Géneros.—Número general para fijar el género.—Número.—Su declinación.—La Castellana tiene declinación?
- 6.ª Del Artículo.—Su división.—Especificativo.—Individua-

tivo.—Subdivisión del individualivo.—Accidentes gramaticales del Artículo.

7.ª Del Pronombre.—Accidentes gramaticales del Pronombre.

8.ª Del Verbo.—Su división.—Sustantivo.—Adjetivo.—Subdivisión de los Adjetivos.—Accidentes gramaticales del Verbo.—Conjugar las personas.—Los modos.—El tiempo.—Distancia de tiempos.—Los modos, modos más principales.—Las voces.

9.ª Del Participio.—Clases de participios.—Nombres verbales.—El gerundio.—El supino.

De la preposición.—Su objeto.—Su necesidad.—Principales relaciones que expresan las preposiciones.

10. Del Adverbio.—Principales circunstancias ó modificaciones que puede expresar el Adverbio.—Tienen los adverbios accidentes gramaticales?

De la Conjunción.—Relaciones que expresa la Conjunción.—La Conjunción es declinable?

De la Interjección.—Sus partes de la oración.—Tienen accidentes gramaticales?

11. Sintaxis.—Casos que considera en toda oración la Sintaxis.—Concordancias, sus clases.—El régimen.—Construcción, sus clases.

12. Ortografía, qué es? cuántas son sus partes?

13. Del oficio y uso de las letras.—Qué son letras, su división.—Letras que se escriben por su pronunciación, y letras que se escriben por el uso y origen.—En qué disposición se confunden estas últimas unas con otras?

14. Voces que deben escribirse con B.—Voces que deben escribirse con V.

15. Qué clase de letra es la C?—Sus diversas pronunciaciones.—Qué letras se confunden con la C en la pronunciación y escritura? Excepciones.—Qué clase de letra es la G?—Sus diversas pronunciaciones.—Con qué letra se confunde la G en la pronunciación y escritura?—Qué voces deben escribirse con X?

16. Qué clase de letra es la H?—Qué voces se deben escribir con H?

17. Qué clase de letra es la I?

con estas dos figuras i, y? en qué ocasiones debe de usarse la i?—Cuándo debe de usarse la y como vocal? cuándo como consonante?—Qué voces se deben escribir con m?—Qué clase de letra es la r?—En qué casos esta letra debe ser fuerte y en qué casos suave? Excepciones.

18. Qué es sílaba; diptongos y triptongos. ¿Cuántas son las letras que se duplican en castellano?—Cuándo deben usarse las letras mayúsculas?

19. Qué es puntuación.—Cuándo se usa el punto y coma.—Cuándo se usa de los dos puntos.—Cuándo se usa el punto final.—Cuándo se usa de la interrogación.—Cuándo se usa de la admiración.—Para qué sirve el paréntesis.—El guion para qué sirve.—Qué es crisma ó diéresis.—Cuándo deben usarse los puntos suspensivos.—De las abreviaturas.—Sus ventajas ó inconvenientes.

20. ¿Qué es puntuación.—Cuántos son los signos ortográficos.—Para qué sirve la coma y casos más principales en que se usa.

21. Explicación de los números romanos y de su valor y lectura, sus nombres numerales y ordinales.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

LECCION 1.ª

Nociones preliminares

Qué es número.—A qué se llama número entero.—Qué es unidad.—Qué es número quebrado.—Qué es número mixto.—Qué es cantidad.—A qué se da el nombre de problema.—Qué es número abstracto.—Qué es número concreto.—Signos aritméticos.

LECCION 2.ª

Numeración verbal.—Numeración escrita.—Operaciones fundamentales.—Adición y sustracción de los números enteros abstractos.—Pruebas de estas operaciones.

LECCION 3.ª

Multiplicación de los números enteros abstractos.—Casos que pueden ocurrir.—Reglas para cada uno de estos casos.—Operaciones abreviadas.—Prueba de la multiplicación.

—Construcción de la tabla de multiplicar.

LECCION 4.ª

Division de los números enteros abstractos.—Nombres que reciben los diversos números que entran en la division.—Casos que pueden ocurrir en la division de números enteros abstractos.—Reglas para cada uno de ellos.—Comprobacion de la cifra del cociente.—Division de un número por la unidad seguida de ceros.—Prueba de la division.

LECCION 5.ª

Qué es quebrado.—Nomenclatura.—Cómo se escriben los quebrados ordinarios.—Términos del quebrado.—En qué se dividen los quebrados ordinarios.—Qué es quebrado propio.—Qué es quebrado impropio.—Qué es número mixto.—Reduccion de un número mixto á quebrado.—Comparacion de quebrados.—Simplificacion de quebrados.

LECCION 6.ª

Operaciones con los quebrados ordinarios.—Adicion.—Casos que pueden ocurrir.—Suma de quebrados cuando tienen igual denominador.—Reduccion de quebrados á un común denominador.—Sustraccion de quebrados ordinarios.

LECCION 7.ª

Multiplicacion de quebrados.—Multiplicacion de un entero por un quebrado.—Multiplicacion de números mixtos.—Division de quebrados.—Division de un quebrado por otro quebrado.—De un quebrado por un entero.—De un entero por un quebrado.—Division de números mixtos.

LECCION 8.ª

Qué son quebrados decimales.—Operaciones con los quebrados decimales.—Suma.—Resta.—Multiplicacion.—Casos que pueden ocurrir.

LECCION 9.ª

Division de los quebrados decimales.—Dividir una cantidad decimal por la unidad seguida de ceros.—Dividir una cantidad decimal por una entera.—Dividir una cantidad entera ó decimal por otra decimal.—Reduccion de quebrados ordinarios á decimales.

LECCION 10.

Qué es razon.—Términos de la razon.—Qué es proporcion.—Término de la proporcion.—Propiedades de las proporcion.—Dados tres términos de una proporcion, hallar el cuarto.

LECCION 11.

Qué son números homogéneos.—Qué es número complejo.—Qué es número incomplejo.—Reduccion de un número complejo á otro de su menor especie.—Reduccion de un número incomplejo á otro de especie menor.—Reduccion de un número incomplejo á otro de especie mayor.

LECCION 12.

Problemas que pueden resolverse por medio de una proporcion ó regla de tres simple.

LECCION 13.

Regla de tres compuesta.—Problemas.

LECCION 14.

Repartimientos proporcionales y Regla de compania.

LECCION 15.

Interés.—Tanto por ciento.—Casos que hay que distinguir en los problemas de interés simple.

LECCION 16.

Descuento.

LECCION 17.

Regla conjunta.

LECCION 18.

Regla de aligacion.

LECCION 19.

Sistema métrico decimal.—Qué es el metro.—Qué es el gramo.—Qué es el litro.—Múltiplos y submúltiplos del metro, gramo y litro.—Quinta métrico.—Medidas de superficie.

LECCION 20.

Reduccion de metros á varas; kilogramos á libras; litros á cuartillos y operaciones inversas.—Sistema monetario y su relacion con el métrico decimal.

Preguntas de la Ley Municipal y Provincial y de Contabilidad.

- 1.ª ¿Cómo se clasifican los habitantes de un término municipal?
- 2.ª Administración provincial.—Administración Municipal.—Autoridades de cada una de ellas.
- 3.ª Administración Consultiva.—Central, Provincial y Local.
- 4.ª Superior gerárquico: Defension.—¿Quién lo es inmediatamente de los Ayuntamientos?
- 5.ª ¿A quién corresponde el Gobierno de las provincias? Deberes que se le imponen en el art. 20 de la Ley Provincial respecto á las inserciones que se hagan en la *Gaceta de Madrid*.
- 6.ª Procedimiento de la Contabilidad local, cual es el que debe seguirse en las Corporaciones populares según las Leyes.
- 7.ª Las Diputaciones y Ayuntamientos están consideradas como oficinas públicas para los efectos de la Contabilidad? Modo de hacer las operaciones de ingreso ó pago, bien sea material ó por formalización.
- 8.ª ¿Quién es el obligado en las Corporaciones populares á extender ó mandar extender los cargámenes que han de justificar los ingresos y los libramientos que acreditar los pagos? ¿Qué es entiendo por cargarme? ¿Qué por carta de pago? ¿Qué por libramiento?
- 9.ª Orden de insercion de los documentos oficiales en el *Boletín*.—¿Cuáles tienen preferencia.—Requisito que debe preceder á su publicación.
- 10.ª Relaciones del Regente-Administrador de la Imprenta con las Oficinas provinciales. ¿En la parte administrativa tiene obligacion de formalizar los ingresos y gastos? Procedimiento á que debe sujetarse.

Programa referente al Reglamento de la Imprenta.

- 1.ª Reglamento de la Imprenta.—Su estructura.—Objeto de la Imprenta provincial.—Jefe de la Imprenta provincial.—Sus atribuciones.
- 2.ª Del personal de la Imprenta provincial.—Su nombramiento.—

Sus obligaciones.—Gratificaciones.—Horas de trabajo en la Imprenta provincial.—Haber diario del personal.—Licencias, excusas.—Responsabilidad.

3.ª Del Inspector.—Su nombramiento.—Duracion del cargo.—Condicion precisa.—Su carácter.—Sus facultades.

4.ª Del Regente-Administrador.—¿Quién es?—Sus obligaciones.—Inventarios semestrales.—Condiciones precisas en todo Regente-Administrador de la Imprenta y principalmente en la provincia de Leon.

5.ª Del Maquinista-Marcador.—Limpieza.—Preservacion de máquinas.—Dependientes inmediatos del Maquinista-Marcador.—Obligaciones del Maquinista-Marcador.—Suministros mensuales.

6.ª De los Cajistas.—Sus deberes.—Son subordinados del Regente de la Imprenta.—Faltas de asistencia.—Herramientas de su cargo.

7.ª De los Mozos de volante.—Su dependencia.—Sus oficios.—De los acogidos del Hospicio que asisten á la Imprenta provincial.—Su destino en la misma.—Horas de trabajo.

8.ª Del material.—Inventarios semestrales.—Adquisicion de material.—Presupuesto mensual.—Cuidado especial del Regente en lo que hace referencia al material de imprenta.—Responsabilidades.

9.ª De la Contabilidad.—Documentacion para la Contabilidad de la Imprenta.—Libros de Contabilidad de los gastos de los trabajos.—Valoracion de éstos.—Division de los gastos.—Requisito indispensable que exige el art. 30 del Reglamento de la Imprenta provincial.

10. De las correcciones disciplinarias.—Sus clases.—Atribuciones del Inspector referentes á este particular.—Obligacion precisa.—Gratificaciones á los acogidos de la Casa-Hospicio por asistencia á la Imprenta provincial.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Murias de Parredes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumo sobre las especies comprendidas en la tarifa vigente, se anuncia una segunda en los mismos términos que la primera para el día 22 del actual, de una á tres de la tarde, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo por que se anuncia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría para todos los que deseen enterarse.

Murias de Parredes 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, E. Alvarez Garcia

D. Victor Lozano Fernandez, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Matadeon de los Oteros.

Hago saber: que constituida la Corporacion en Junta, con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 35 del reglamento vigente, ha optado por arriendo de los derechos de consumos, alcoholes y sal, con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el inmediato año económico de 1892 á 93, acordando que se anun-

cie la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en las casas consistoriales, ante el municipio, el día 21 del corriente mes, de diez á doce de la mañana: en la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total por todos conceptos la cantidad de 4.132 pesetas 50 céntimos á que ascienden el cupo de consumos, el de alcoholes y sal, y el 100 por 100 de recargo municipal sobre el primero, con más el 3 por 100 para gastos de cobranza y conduccion. Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitacion, admitiendo pujas á la llana, pero una vez hecha proposicion á todos los ramos, no podrá separarse, ni admitidas las parciales, ni tampoco podrá reunirse. Si el primer remate resultase sin efecto, por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero, y se anunciará oportunamente para diez dias despues.

En caso de verificarse en segundo remate, según queda dicho, en el que se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo.

Las condiciones estarán de manifiesto en Secretaría, desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales ajustadas á reglamento, se dan aquí como reproducidas y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido, que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado presente la carta de pago de haber entregado en Depositaria municipal la garantía correspondiente del 2 por 100, á los efectos del reglamento, cuya cantidad será devuelta terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones sean desechadas.

El rematante será puesto en posesion y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobacion de la Administracion ó de lo que ésta resuelva.

Matadeon 7 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Victor Lozano.—Por su mandado, el Secretario, Paulino Calderon.

Alcaldía constitucional de Lucillo.

El día 19 del actual, desde las once de la mañana á la una de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante la Corporacion municipal, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos sobre las especies de vinos, aguardientes y licores que se vendan en este municipio durante el año económico de 1892 á 1893, cuyo arriendo se sujetará en un todo al Reglamento vigente y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y se advierte que para tomar parte en la subasta es condicion precisa que los licitadores han de consignar en la Depositaria municipal ó en el acto del remate, el 2 por 100 del tipo señalado para la misma.

Si no tuviese efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará un segundo remate para el día 29 del corriente en iguales horas, con idénticas formalidades

en el local referido, y en él se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado.

Lucillo 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Castro.

*Alcaldía constitucional de
Cabreros del Rio.*

El día 24 de Mayo, desde las diez á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la Comisión nombrada al efecto, y bajo la presidencia del señor Alcalde, se celebrará en la casa consistorial de esta villa, la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende el impuesto de consumos y alcoholes, para el próximo año económico de 1892 á 93, bajo el tipo de 3.182 pesetas y 60 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados. Si no se presentaren licitadores se celebrará una segunda subasta, que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, á la misma hora y en el mismo local que la anterior.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Cabreros del Rio 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Alejandro Arredondo.

*Alcaldía constitucional de
Castromudarra.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos por el total encabezamiento y recargos autorizados, se señala para la segunda el día 24 del actual y hora de las doce á dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que sirvió para la primera, con la diferencia que en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes del total cupo y recargos; cuyo acto tendrá lugar ante esta Alcaldía y una Comisión del Ayuntamiento, en la casa consistorial del mismo. El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación.

Castromudarra 8 de Mayo 1892.—El Alcalde, Matias Lazo.

*Alcaldía constitucional de
Santa Elena de Jamuz.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 8 del corriente, de los derechos de consumos sobre las especies comprendidas en el anuncio inserto en el BOLETIN oficial de la provincia, de 27 de Abril último, durante el año económico de 1892 á 1893, se anuncia otra segunda subasta, que tendrá lugar el día 19 del actual, en el propio local y horas que la primera, habiéndose rectificado los precios de venta, siendo las mismas condiciones las expresadas para el primer remate.

Santa Elena de Jamuz 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Santiago Rubio.

D. Antonio Gonzalez Mendiguren, primer Teniente en funciones de Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Barrios de Salas.

Hago saber: que al objeto de verificar la primera subasta para el

arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1892 á 93, están señaladas estas casas consistoriales, el día 19 del actual y horas de diez y doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Qué el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 10.634 pesetas 30 céntimos.

Que la fianza que habrá de presentarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100, importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo de tres éstos; siendo emperu inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

En Barrios de Salas 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde en funciones, Antonio G. Mendiguren.—El Secretario, Ramon Maria Nuñez.

*Alcaldía constitucional de
Laguna Dalgua.*

La Corporación de mi presidencia y Junta de asociados, en sesión extraordinaria del día 8 del corriente acordó que para hacer efectivo el cupo de consumos que corresponde á este Ayuntamiento, en el año económico de 1892 á 1893, saca en arriendo con la libre venta, los artículos de consumos siguientes:

Carnes vacunas, lanares y cabrias, ídem de cerda, consistentes en fresco, líquidos, ó sean vinos y aceites de las comunes, por el tipo de 3.089 pesetas 51 céntimos, á que asciende la cuota para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción, y el 100 por 100 para atenciones del presupuesto municipal, señalándose para la primera subasta el día 20 del actual, de tres á cinco de su tarde; cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial de este distrito, ante los individuos del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta la consignación del 2 por 100 del tipo dicho anteriormente. La fianza que ha de prestar el rematante ha de ser hipotecaria y satisfactoria á juicio de la Corporación.

Laguna Dalgua á 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Manuel Prieto.—P. A. del A. y J., el Secretario, José Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de
Campo de Villavidel.*

El Ayuntamiento que presido, en unión de igual número de contribuyentes asociados, acordó el que al día 20 del corriente, y hora de las diez á las doce de su mañana,

tenga lugar la subasta de las especies de consumo, alcoholes, aguardientes y licores de este Ayuntamiento, en arriendo á venta libre, para el año económico de 1892 á 1893, bajo el tipo de 2.250 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados y más condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo necesario consignar en depósito el 2 por 100 para poder hacer posturas. Cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Corporación y bajo mi presidencia.

Campo de Villavidel 10 de Mayo de 1892.—Froilan Perez.

*Alcaldía constitucional de
Villasabariego.*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla de manifiesto el proyecto de presupuesto para 1892 á 93, y cuentas municipales del ejercicio económico de 1890-91 y su período de ampliación, que cualquier vecino pueda examinar y formular por escrito cuantas observaciones crea convenientes. Igualmente habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados adoptar el medio de arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa vigente para cubrir su cupo de consumos y alcoholes, se señala para la celebración de la subasta el día 18 del corriente mes, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de dos á cuatro de la tarde, sin que se admitan posturas que no cubran el tipo designado á las diferentes especies y recargos municipales. El arriendo es por tres años y si transcurridos ocho días no hubiese licitadores, se practicarán las gestiones convenientes para lograr los conciertos gremiales por un año. En el caso de que no tenga lugar el arriendo á venta libre y conciertos gremiales para 1892-93, se arrendarán á la exclusiva por un año los grupos de granos y líquidos, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Secretaría.

Villasabariego 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Melchor Reguera.

*Alcaldía constitucional de
Boca de Huérgano.*

El día 22 del corriente, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies comprendidas en la tarifa especial, para el próximo ejercicio de 1892 á 1893, por pujas á la llana, bajo el tipo de 5.789 pesetas 65 céntimos á que asciende el cupo señalado á este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría. Para tomar parte en la subasta es necesario depositar el 2 por 100, que se olovará á la cuarta parte, al que resulte rematante.

Boca de Huérgano á 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.—El Secretario, Santos Dominguez.

*Alcaldía constitucional de
Prado.*

El día 22 del corriente mes de Mayo, tendrá lugar de una á tres de su tarde, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presi-

dencia del Sr. Alcalde constitucional, la subasta por pujas á la llana del arriendo á venta libre de las diferentes especies sujetas al impuesto de consumos, para el económico de 1892 á 93, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando por tipo fijo para referida subasta 1.208 pesetas 42 céntimos á que ascienden los cupos del Tesoro y recargos municipales autorizados, debiendo tener presente que para tomar parte en dicha subasta, se hace necesario la previa consignación en la Depositaria municipal ó en el acto del remate, del 2 por 100 del tipo señalado para la referida subasta, y que la fianza que ha de prestar el arrendatario en su día, ha de ser la cuarta parte de dicho tipo.

Prado 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Eugenio Garcia Gonzalez.

*Alcaldía constitucional de
Villazano.*

El día 22 del actual de una á tres de la tarde, tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la casa consistorial la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este distrito municipal y próximo ejercicio de 1892-93, bajo el tipo de 6.415 pesetas 19 céntimos á que asciende el cupo y recargos bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar en la caja municipal el 2 por 100 del cupo y recargo.

Si la primera subasta no diese resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última el día 31 del mismo también de una á tres de la tarde con las mismas formalidades y condiciones que la primera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Villazano 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Manuel Martinez.

*Alcaldía constitucional de
Posuelo del Páramo.*

En el día 22 del corriente mes y hora de las diez de su mañana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta para el arriendo á venta libre de las diferentes especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1892 á 93, bajo el tipo de 6.633 pesetas y 82 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos municipales autorizados.

Los licitadores presentarán fianza á satisfacción del Ayuntamiento ó acreditar haber consignado el 10 por 100 del total importe del remate, cuya cantidad no podrá recoger hasta el 2.º trimestre, dado caso que el remate fuese hecho á su favor.

La subasta se verificará por pujas á la llana y á libre voz, y si no se presentasen licitadores, la segunda subasta tendrá lugar con idénticas condiciones el día 29 del corriente á las diez de la mañana y en el mismo local.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio en

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento.

Pozuelo del Páramo 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Prieto.

*Alcaldía constitucional de
Cármens.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo de varias especies de consumos con la facultad á la exclusiva en la venta al por menor celebrada en el día de hoy para cubrir el cupo de consumos y sus recargos durante el próximo año económico de 1892-93, la corporación municipal y asociados acordaron anunciar la segunda subasta para el día 19 del actual, desde las ocho de su mañana hasta las diez de la misma la que tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, sujetándose también en un todo á lo dispuesto en el art. 77 de la vigente ley del ramo.

Cármens 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Melquiades Fierro.

*Alcaldía constitucional de
Boñar.*

El día 20 del corriente de dos á cuatro de la tarde tendrá lugar en la casa consistorial y sala de sesiones de esta villa la primera y única subasta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, de los derechos de consumos á venta libre de todas las especies gravadas, bajo el tipo de 5.306 pesetas con los recargos autorizados y según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público en cumplimiento del art. 49 del Reglamento.

Boñar 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Ricardo Gonzalez Ordás.

D. José Urdiales Püento, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Grudofes.

Hago saber: que el día 22 del corriente á las dos de la tarde y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la consistorial del mismo, subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de las carnes frescas y saladas y de los líquidos que hayan de consumirse en este término municipal durante el año económico de 1892 á 93, bajo el tipo de 10.073 pesetas 40 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, asignados á las expresadas especies y los recargos autorizados.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Grudofes á 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Urdiales.

*Alcaldía constitucional de
Hospital de Orvigo.*

Acordado por este Ayuntamiento que el día 22 de los corrientes y hora de las tres de su tarde, tenga lugar en la consistorial, las subastas de arriendos de los vinos, aguardientes y carnes frescas, con la facultad exclusiva en las ventas al por menor, bajo el tipo de 6.250 pesetas, correspondiendo 250 al arriendo de carnes que será por separado. Las condiciones á que han de su-

jetarse los arriendos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantos deseen verlo.

No se admitirá postura alguna sin consignar antes en poder de la Junta que autorice el acto el 1 por 100 del tipo señalado.

Hospital de Orvigo á 11 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Angel Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Páramo del Sil.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el año económico de 1892 á 93, cuyo remate de los derechos tendrá lugar en la casa consistorial el día 19 del corriente de diez á doce de su mañana bajo el tipo y condiciones que aparecen en el plan de condiciones unido al expediente de su razón, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio.

Páramo del Sil 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

*Alcaldía constitucional de
Villaselán.*

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados, en sesión del día 1.º del actual, el arriendo á venta libre de las especies de carne fresca, aguardiente y vinos, para cubrir en parte el encabezamiento de consumos para el ejercicio de 1892 á 93, se ha designado el día 25 del mes actual, de cuatro á seis de la tarde para la subasta en la casa consistorial del Ayuntamiento, cuya subasta se verificará por pujas á la lana bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la casa consistorial donde se señala el tipo por que se ha de verificar la subasta, debiendo advertirse que no tener efecto esta primera subasta, se verificará segunda en el mismo local y horas designadas para la primera, el día 3 del próximo mes Junio, con arreglo al art. 53 del Reglamento de consumos, cuya subasta será presidida por el Alcalde y una comisión del Ayuntamiento ante quienes presentarán los rematantes la fianza á que se refiere el art. 49 del referido Reglamento.

Villaselán 6 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Agenjo.

*Alcaldía constitucional de
Cimanes de la Vega.*

No habiendo habido licitadores para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos de este distrito, el día 21 de los corrientes de once á doce de la mañana tendrá lugar la primera subasta para el arriendo por un año con la exclusiva en las ventas al por menor correspondientes á los grupos carnes y líquidos por el sistema de pujas á la lana bajo el tipo de 2.123'55 pesetas, debiendo los licitadores consignar para tomar parte en ella el importe del 2 por 100 de dicha cantidad.

El rematante habrá de prestar fianza hipotecaria en fincas rústicas libres por cantidad igual á la cuarta parte en que sea adjudicada la su-

basta que se verificará en esta casa consistorial bajo el pliego de condiciones con que fué anunciado el arriendo á venta libre y que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal y las que expresa el artículo 74 del Reglamento del ramo. Cimanes de la Vega 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Antonio Cadenas.

*Alcaldía constitucional de
Galleguillos.*

Para la recaudación voluntaria de las contribuciones directas del cuarto trimestre del actual ejercicio económico y recargos municipales impuestos sobre las mismas, además de los días que señaló la Administración en su circular de 25 de Abril último, inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 131 de 29 del mismo mes, se señalan los días 18 y 19 del corriente Mayo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en la casa consistorial y salón en que este Ayuntamiento celebra sus sesiones.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se previene que podrán también hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno de los que establece la instrucción para los morosos en los diez primeros días del próximo mes de Junio á las mismas horas en las oficinas de la recaudación en la villa de Sahagun y en casa habitación del encargado de la misma D. Miguel de Luna.

Galleguillos 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde Inocencio Torbado.—Por su mandado, Manuel Alvarez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de
Buron.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies sujetas á la tarifa de consumos, que se introduzcan en este municipio durante el año económico de 1892 á 93, se anuncia 2.ª subasta según dispone el art. 53 del Reglamento. Dicho acto se celebrará en la casa consistorial de este municipio el día 22 de Mayo actual por pujas á la lana, dará principio á las doce y terminará á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y por el tipo de 3.965 pesetas y 27 céntimos, por derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Para tomar parte en la subasta se necesita consignar en el acto el obo por 100 del tipo de la misma, y de tener efecto, habrá de prestar el rematante una fianza igual por lo menos á la quinta parte del valor de lo subastado.

Buron 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Allende.

D. Lucio Abad Cuervo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber: que en el día 22 del actual y hora de las dos á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de los derechos de las espe-

cies de vinos, vinagres, aguardientes, alcoholes y liciores, así como las de carnes frescas, saladas, untos, etc. con la facultad de la exclusiva al por menor bajo los tipos de 4.000 pesetas los primeros y otras 4.000 las segundas todo incluido lo del Tesoro y recargo municipal cuyos remates se celebrarán bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Sres. Concejales en comisión, advirtiendo que es indispensable la consignación como garantía provisional, el 2 por 100 de los tipos señalados, lo cual se hará ante la Corporación en el acto de la subasta. Lo que he dispuesto se anuncie al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

San Justo de la Vega 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Lucio Abad.—P. S. M., Miguel Rodriguez, Secretario.

JUZGADOS.

D. Antonio Toribio Benito, Juez municipal de Villares de la Reina.

Hago saber: que por la presente cédula se cita, llama y emplaza á Ramiro Alvarez, vecino de la Torre de Barrio, Constantino Gomez, vecino de la Cuesta y Francisco Fernandez Blanco, vecino de Riera, pueblos pertenecientes al partido de Murias de Parédes, provincia de Leon, á fin de que comparezcan en este Juzgado municipal el día 27 del corriente mes de Mayo y hora las tres de la tarde, á contestar en juicio de faltas que se sigue contra los mismos por intrusión de ganado lanar de su pertenencia en unos rastros de Andrés Martín Polo, vecino de este pueblo; advirtiéndoles que de no presentarse ó contestar por escrito conforme á lo dispuesto en el art. 970 de la ley de enjuiciamiento criminal les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Villares de la Reina 4 de Mayo de 1892.—El Juez municipal, Antonio Toribio.—El Secretario, Marcelino Escribano.

D. Justino Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia é Instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: que en el día 23 del corriente mes, á las once de su mañana y en la sala-audencia de este Juzgado, se verificará el sorteo entre los 12 mayores contribuyentes por territorial y 6 por industrial de esta villa, para la designación de los que han de formar parte en dicho Juzgado de la Junta de partido á que se refiere el art. 31 de la vigente ley del Jurado.

Dado en La Bañeza á 10 de Mayo de 1892.—Justino F. Campa.—Por su mandado, Arsenio Fernandez de Cabo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 6 de Junio, á las dos de la tarde, en el sitio del Pontón del Baidillo, bajo la presidencia de D. Fernando Martínez, se saca á pública subasta la limpia de la presa del Cabildo, de los cuatro pueblos de Roldos, San Justo, Mancilleros y Villaturrial. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en dicho sitio.—Fernando Martínez.